

Combercion de los dichos yndios y administracion de los Santos sacramentos y poniendose en execucion por parte de la dicha Prouincia el dicho Padre Comissario Prouincial estando en este dicho Puesto y nueua combercion oy dia de la fecha ante my el presente secretario y testigos y de todas las Rancherias de Chichimecos y sus Capitanes y de algunas personas Españolas que todos estauan juntos y congregados a la selebracion del Santo sachrificio de la Missa para cuio fin estaua prebenida una Yglesia de Jacal que el dicho Padre Comisario Prouincial auia encargado a dichos yndios chichimecos quando los Visito y Christiano y caso algunos dellos por el año pasado de mil Seissientos y ciete y auiendose acabado la selebracion del Santo Sachrificio el dicho Padre Comissario Prouincial en Virtud de dha R^l. Zedula y lizencia de su Exelencia y del Muy Reberendo Padre Prouincial frai Seuastian de Aleman estando en el Altar adonde auia acabado de selebrar el Santo sacrificio le puso a dicha yglesia por nombre Abogada y Patrona Nuestra Señora de los Angeles del Monte Alberne y coxiendo una Cruz portatil del dicho Altar la leuanto en alto por sus manos y dixo en Vos alta é intelegible que pudo ser notorio a todos los Circunstantes que yo el presente secretario le diese por feé y testimonio como en Virtud de lo referido tomaua y aprehendia posesion possession Juridica Real vel quasi como assi mesmo amparo de Jurisdiccion Ecclesiastica como de hecho tomo y aprehendio dicha posesion y amparo de Jurisdiccion Ecclesiastica de dicha yglesia y Combento y derecho Parrochial

de dicha Parrochia como misionero Apostolico y R^l. en nombre de su Magestad y de los Apostoles S. Pedro y San Pablo de Mechoacan y de su Prouincial como Ministro principal de esta combercion y Parrochia en nombre suio y de dicha Prouincia y de todos sus subseores por quanto assi combenia a su derecho y em birtud de lo qual y de la obligacion que a su Magestad tenia prometida de poner Religiosos ministros en cada una de las dhas Comberciones puso en esta de Nuestra Señora de los Angeles del monte alberne al Padre fray Christoval Xaramillo atento a lo qual aprehendia la dicha possession Juridica R^l. vel quasi y por tanto declaraba como de hecho declaro por terminos de la filigresia administracion de Doctrina y de los Santos Sacramentos en esta nueua combercion desde la boca del zerro por donde entra el Rio del Jaomabe legua y media del dicho Pueblo y bertientes de sus zerros asia dicha poblason de Monte Alberne y terminos en contorno que va dexando dicho rio hasta la Jurisdiccion de la Guasteca y serranias del Malinchen con sus Vertientes en contorno y de todas las poblasones y comberciones que en dicho monte Alberne ai de presente y en adelante hubiere y sin repugnancia ni contradision alguna fue oido y obedesido de todos los Circunstantes de que yo el presente secretario doy feé de auerse hecho todo assi como en esta se contiene] siendo testigos Ambrossio Martines, Lorenço Ramires y Pedro de Santillan españoles, y Don Pedro y Don lucas y D Ambrossio y D Esteuau yndios chichimecos y Capitanes de las rancherias de los suso dichos a

los quales yo el presente Secretario doy fee que conosco y para que todo lo aqui contenido Conste y en adelante constar pueda lo firme de my nombre con dicho Padre comissario Prouincial fray Juan Baptista de Mollinedo, fray Juan Baptista de Mollinedo Comissario Prouincial—Ante my fray Juan de Cardenas Secretario

Com- Combercion de las Montañas de Santa Clara. En esta Combercion de Santa Clara en ciete dias del mes de Agosto de Mil y seissientos y diez y ciete años el Reuerendo Padre fray Juan Baptista de mollinedo de la orden de los frailes menores de la Regular obserbancia de Nuestro Seraphico Padre San francisco Predicador y Guardian del combento de San Juan Baptista de sichu y Comissario Prouincial por Nuestro Muy Reuerendo Padre fray Seuastian de Aleman Predicador y Ministro Prouincial de esta Santa Prouincia de San Pedro y San Pablo de Mechoacan y Missionero Apostolico, por quanto por parte de la dicha Prouincia se pressento ante el Exelentissimo Señor Marques de Guadalcasar Vi Rey de esta Nueva España la Real Zedula de Su Magestad que Dios prospere en orden a combertir los yndios Barbaros Chichimecos del Rio Verde Serro gordo y sus distritos y otras partes y distritos adonde los Susodichos tienen sus poblasones y Rancherias y con su Vista fue seruido de prober en orden a su Cumplimiento conzediendo lizencia a dicha Prouincia para que los Religiosos della entrassen en dichas partes a la Comberccion de los dichos yndios y administracion de los Santos Sacramen-

tos y poniendose en execussion por parte de la dicha Prouincia el dicho Padre Comissario Prouincial estando en esta Nueva Combercion ante my el presente secretario y testigos y todas las Rancherias de Chichimecos y sus Capitanes y algunas personas españolas que todos estauan Juntos y congregados a la selebracion del Santo Sachrifissio de la Missa para cuio fin estaua prebenida Vna yglesia de Xacal que el dicho Padre Comissario Prouincial avia encargado a los dichos yndios quando los Vissito y Vaptisso y caso algunos dellos por el año pasado de mil y Seissientos y ciete y auindose acauado la selebracion del Santo sachrifissio por el dicho Padre Comissario Prouincial el qual en virtud de dicha Real Zedula y lizencia de su Exelencia y del Muy Reuerendo Padre Prouincial fray Seuastian de Aleman estando en el Altar de dicha Yglessia a la qual le puso por nombre Abogada y Patrona Santa Clara y coxiendo una Cruz portatil del dicho Altar la leuanto en alto por sus manos y dixo en Vos alta é intelegible que yo el presente secretario le diese por fê y testimonio como en Virtud de lo referido tomaba y aprehendia possession Juridica Real vel quassi como assi mesmo amparo de Jurizdicsion Ecclesiastica como de hecho tomo y aprehendio dicha possession y amparo de Jurisdicsion Ecclesiastica de dicha yglessia y combento y derecho Parrochial de dicha Parrochia como Missionero Apostolico y R^l en nombre de su Magestad y de los Apostoles San Pedro y San Pablo de mechoacan y de su Prouincial como Ministro

principal de esta Combercion y Parrochia en nombre suio y de dicha Prouincia y de todos sus subseores por quanto assi combenia a su derecho y en Virtud de lo qual y de la obligacion que a su Magestad tenia prometida de poner Religioso Ministro en cada una de las dichas comberciones puso en esta de las Montañas de Santa Clara al Padre fray Miguel de Santa Maria atento à lo qual aprehendia la dicha possession Juridica Real vel quassi y por tanto declaraua como de hecho declaro por terminos de dicha combercion y por Jurisdiccion de que tomaua y aprehendia dicha possession las Rancherias de Don Geronimo y de quatro Capitanes que estan en dichas Montañas con los terminos de tierra que de presente ocupan en quanto a dicha Jurisdiccion Ecclesiastica y Espiritual, de las comberciones que de presente ai y en adelante hubiere y sin contradiccion alguna fue oido y obedesido de todos los circunstantes de que yo el presente secretario doy fê auerse hecho assi en todo y por todo como en dicho Auto de Possession se contiene siendo testigos Pedro Ranxel y Antonio Suarez Españoles, y Don Juan Antonio, y Don Joseph y D Diego y Don francisco yndios Capitanes de las Rancherias de Chichimecos de estas Montañas a los quales yo el presente secretario doy fê conosco y por ser assi Verdad y para que en todo tiempo Conste y pueda constar lo firme de my nombre con dicho Padre Comissario Prouincial fray Juan Baptista de Mollinedo, fray Juan Baptista de Mollinedo Comissario Prouincial, ante my fray Juan de Cardenas secretario.

Combercion de San Christoval del Rio blanco.

En esta Combercion del Rio blanco en quinze dias del mes de Agosto de mil y seissientos y dieziciete años el Muy Reuerendo Padre fray Juan Baptista de Mollinedo del orden de los frailes menores de la Regular obseruancia de Nuestro Seraphico Padre San francisco Predicador y Guardian del Combento de San Juan Baptista de sichu y Comissario Prouincial Por Nuestro Muy Reuerendo Padre Prouincial fray Seuastian de Aleman predicador y Ministro Prouincial de esta Santa Prouincia de San Pedro y San Pablo de Mechoacan y Missionero Apostolico por quanto por parte de dicha Prouincia se presento ante el Exelentissimo Señor Marquez de Guadalcasar Virey de esta Nueua españa la Real sedula de su Magestad que Dios prospere en orden a combertir los yndios Barbaros Chichimecos del Rio Verde serro Gordo y sus terminos y otras partes y sus distritos adonde tienen los suso dichos sus poblaciones y Rancherias y con su Vista fue seruido de prober en orden a su cumplimiento conzediendo lizencia a dicha Prouincia para que los Religiosos della entrasen en el Rio Verde zerro Gordo y otras partes y sus distritos à poblar en ellas para la combercion de los yndios Barbaros y administracion de los Santos Sacramentos y poniendose en execusion por parte de la dicha Prouincia estando en esta nueua combercion el dicho Padre comissario Prouincial ante my el presente secretario y Testigos, y empressensia de algunas personas españolas, y de muchos indios chichimecos Gentiles nombrados Carriones entre los quales auia

algunos combertidos à nuestra Santa feê Catholica, y otras naciones de dichos yndios que todos estauan Juntos y Congregados a la Selebracion del Santo Sacrifissio de la Missa para cuiò fin estaua preuenida una yglessia de Jacal que el dicho Padre comissario Prouincial hauia encargado a dichos yndios quando los Vissito y Christiano y Caso algunos dellos el año pasado de mil y seissientos y ciete y hauiendo acabado la selebracion del Santo Sachrifissio el dicho Padre Comissario Prouincial en Virtud de dicha Real Zedula y lizençia de su Exelencia y del Muy Reuerendo Padre Prouincial fray Seuastian de Aleman estando en el Altar de dicha Yglessia a la qual le puso por nombre abogado y Patron al glorioso San Christoval y coxiendo una Cruz Portatil del dicho Altar la leuanto en alto con sus manos y dixo en Vos alta é inleligible que pudo ser notoria à todos los circunstantes que yo el presente secretario le diesse por fe y testimonio como en Virtud de lo referido tomaba y aprehendia possession Juridica Real vel quassi como assimesmo amparo de Jurisdiccion Ecclessiastica; como de echo tomo y aprehendio dicha Possession y amparo de Jurisdiccion Ecclessiastica de dicha yglessia y Combento y derecho Parrochial de dicha Parrochia como Missionero Apostolico y Rl. en nombre de su Magestad y de los Apostoles San Pedro y San Pablo de Mechoacan y de su Prouincial como Ministro Prinsipal de esta combercion y Parrochia en nombre suio y de dicha Prouincia y de todos sus subsessores por quanto assi combenia à su derecho y en Virtud de lo qual y

de la obligassion que a su Magestad tenia prometida de poner Religioso Ministro en cada una de dichas nueuas comberciones puso en esta del Glorioso San christoval del Rio Blanco al Padre fray Pablo de Betancur atento a lo qual aprehendia la dicha possession Juridica Real vel quassi y por tanto declaraua como de hecho declaro por terminos del dicho puesto de San Christoval y Rancherias nueva combersion por su Jurisdiccion de que tomaua y aprehendia dicha possession desde el dicho puesto y rancheria hasta doze leguas el Rio abaxo, . . . ; y quatro leguas que es lo que puede auer asta la mitad del camino de las ocho que ay asta el puesto y ojo de Agua de San Lazaro caminando assia Mateguala y Valle penosso y de todas las Rancherias que en dicha Jurisdiccion estubieren y en adelante se poblaren y sin contradiccion alguna fue oido y obedesido de todos los circunstantes de q^e yo el presente secretario doy feê y de auerse echo en todo y por todo como en dicho Auto de possession se contiene siendo testigos Miguel de Espinosa y Pedro de Aguilar españoles; y D Antonio y D, Juan y D Alonso Capitanes de las dichas Rancherias a los quales yo el presente secretario doy fee conosco y por ser Verdad y para que en todo tiempo conste y constar puedalo firme de mi nombre con dicho Padre Comissario fray Juan Baptista de Mollinedo, fray Juan Baptista de Mollinedo Comissario Prouincial, ante my fray Juan de cardenas Secretario.

Combercion de Santa Maria Theotatlan.
En este Baraxe de teotlan en quatro dias del

mes de Septiembre de mil y seiscientos y diez y siete años el Reuerendo Padre fray Juan Baptista de Mollinedo de la orden de los menores de la Regular obserbancia de Nuestro Seraphico Padre San Francisco Predicador y Guardian del conbento y frontera de sichu Comissario Prouincial y Missionero Apostolico en Virtud de una Zedula de su Magestad Catholica que Dios prospere en que tiene conzedida lizen- sia para entrar a combertir poblar y administrar los Santos Sacramentos a los yndios Barbaros Chichimecos de los Partidos del Rio Verde Valle de conca serro gordo y Jaumabe la qual Zedula se presento por parte de esta Santa Prouincia de S. Pedro y San Pablo de Mechoacan ante el Exelentissimo Señor Don Diego fernandes de Cordova Marques de Guadalca- sar Virey de esta Nueua España y con su Vista fue seruido de prober en orden a su cumplimien- to consediendo lizenca a dicha Prouincia para que los Religiosos de ella entrasen en las sobre- dichas partes a poblar en ellas para combertir dichos yndios a nuestra Santa fé Catholica y administrarles los Santos Sacramentos y ponien- dolo en execussion por parte de la dicha Prouin- cia de los Apostoles San Pedro y San Pablo de Mechoacan, el Reuerendo Padre fray Juan Bap- tista Mollinedo Comissario Prouincial estando en esta nueva Combercion ante my el presente secretario y testigos en pressensia de Don Bal- tazar yndio Capitan desta Rancheria de Teotlan y de Don Pedro yndio Capitan de la Rancheria de Mesquitán y de Don Martin yndio Capitan de la Rancheria de Sacatlan con todo el concur-

so de dichas Rancherias que todos estauan Jun- tos y congregados a la selebracion del Santo Sachrifissio de la Missa para cuió fin tenian pre- benida una enrramada en forma de Yglessia de Jacal que el dicho Padre Comissario Prouincial les auia encargado a dichos Capitanes hissiesen quando los Vissito Baptiso y Caso algunos de- llos y ofressidole la Paz disiendo deseauan rese- uir la fee catholica Ser christianos y administra- dos de los Santos Sacramentos y auiendoles o- fressido sacar lizenca de su Magestad para ello y auendolo conseguido acabando: oy dia de la fecha, de selebrar el Santo Sachrifissio de la Mi- ssa el dicho Padre Comissario Prouincial en Vir- tud de dicha Real Zedu'a y lizenca de su Exe- lencia, en nombre de la Santa Prouincia de San Pedro y S. Pablo de Mechoacan estando en el altar de dicha yglessia adonde auia selebrado el Santo Sacrifissio le puso por nombre abogada y Patrona la Asumcion de la Virgen Santissima y coxiendo una Cruz portatil del dicho Altar la le- uanto en alto por sus manos y dixo en Vos alta e inlegible que pudo ser notorio a todos los cir- cunstantes que yo el presente Secretario le die- sse por fee y testimonio, como usando de la fa- cultad lizenca y comission que tenia de su Ma- gestad y de su Prouincial tomaba y aprehendia possession Juridica y quassi Real como de echo tomo y aprehendio Juridicamente possession y amparo de Jurisdiccion Ecclesiastica de dicha yglesia y conbento y derecho Parrochial de di- cha Parrochia de Santa Maria Theotlan como missionero Apostolico y Real en nombre de su Magestad y de la Santa Prouincia de Mechoa-

can y de su Prouincial como Ministro principal de esta dicha combercion y Parrochia en nombre suo y de dicha Prouincia y de todos sus subseores por quanto assi combenia à su derecho embirtud de lo qual assignaua por Ministro de dicha Combercion al Padre fray Juan de Cardenas Ministro de San Antonio de las lagunillas para que de continuo la Viese Vissitase y administrase como Visita de dhas lagunillas por estar contigua e inmediata interin que ponía dicha Prouincia otro Ministro atento a la susodicha facultad y Comission y la possession que tomaba Juridica y quassi Real declaraba como de echo declaro por Terminos de dha Parrochia de Santa Maria Theotlan por la parte de Oriente y medio dia ô Sur la Diuission del Rio que biene del Valle de Conca y por la parte del norte asta una Barranca profunda que dista como legua y media de dha yglesia y por la parte del Poniente que mira assia las lagunillas asta la Barranca de San Juan que los yndios llamaban Acapulco y de todas las poblaciones y Rancherías que en dichos terminos al presente y en adelante se poblaren y sin contradision alguna ni repugnancia fue oido y obedecido de todos los Circunstantes de que yo el presente Secretario doy feê hauerse todo hecho assi como en este Auto de possession se contiene siendo Testigos Hernando Galban, Andres Xuarez el Capitán D Juan de Mollinedo Españoles y los dichos D Pedro y D^a Martin y D, Baltasar yndios Capitanes de estas dichas Rancherías y todo el Comun dellos que se allaron presentes y por ser Verdad todo lo aqui contenido para que en todo

tiempo Conste y Constar pueda lo firme de my nombre Junto con dicho Reuerendo Padre fray Juan Baptista Mollinedo, fray Juan Baptista de Mollinedo Comissario Prouincial—ante my fray Juan de Cardenas Secretario.

Combersion de San Pedro Martir de las Alpuzarras

En esta nueva Combersion de San Pedro Martir en dose dias del mes de Septiembre de mil y seissientos y dieziciete años el Muy Reuerendo Padre fray Juan Baptista de Mollinedo de los frailes menores de la regular obseruancia de Nuestro Seraphico Padre San francisco Predicador y Guardian del Combento de San Juan Baptista de Sichu Comissario Prouincial por Nuestro M. R. P. Fray Seuastian de Aleman Predicador y Ministro Prouincial de esta Sancta Prouincia de San Pedro y San Pablo de Mechoacan y Missionero Apostolico por quanto por parte de dicha Prouincia se presento ante el Exelentissimo Señor Marques de Guadalcasar Virrey de esta Nueva España la Real Zedula de su Magestad que Dios prospere en orden a la Combercion de los yndios Barbaros del Rio Verde çerro Gordo y otras partes y sus Distritos adonde tienen los suso dichos sus poblaciones y rancherías y con su uista fue seruido de probeer en orden a su cumplimiento consediendo lisencia a dicha Prouincia para que los Religiosos della entrasen en dichas partes a poblar en ella para la combercion de los dichos yndios y administracion de los Santos Sacramentos y poniendose en execusion por parte de la dicha Prouincia el

Possession
de S.
P^o
Martir
de las
Alpuzarras

dicho Padre Comissario Prouincial estando En esta nueua Combercion ante my el presente secretario y testigos y algunas personas Españolas y de todas las Rancherias de los yndios Chichimecos de dicha combercion y sus Capitanes que todos estaban Juntos y congregados a la selebracion del Santo sachrifissio de la Missa para cuio fin estaua prebenida una Yglessia de Jacal que el dicho Padre Comissario Prouincial hauia encargado a dichos yndios quando los Vissito y Christiano algunos dellos y Casso por el año passado de mil y Seissientos y ciete y hauiendo acabado de selebrar el Santo sacrificio el dicho Padre Comissario Prouincial en uirtud de dicha R^l Zedula y lizencia de su Exelencia y del Muy Reuerendo Padre frai Seuastian de Aleman estando en el Altar de la yglesia adonde hauia selebrado el Santo Sachrifissio le puso por nombre Abogado y Patron San Pedro martir y coxiendo una Cruz portatil del dicho Altar la lebanto en alto por sus manos y Dixo en uos alta e intelegible que pudo ser notorio a todos los circunstantes que yo el presente Secretario le diese por feê y testimonio como en Virtud de lo referido tomaua y aprehendia posesion Juridica Real vel quassi como assi mesmo amparo de Jurisdiccion Eclesiastica Como de hecho la tomo y aprehendio y amparo de Jurisdiccion Eclesiastica de dicha yglesia y Combento y derecho Parrochial de dicha Parrochia Como Missionero Apostolico Real en nombre de Su Magestad y de los Apostoles San Pedro y San Pablo de Mechoacan y de su Prouincial como Ministro principal de esta combercion y Parrochia en nombre

suio y de dicha Prouincia y de todos sus subse-
ssores por quanto assi combenia a su derecho y
en uirtud de lo qual y de la obligacion que a su
Magestad tenia prometida de poner Religioso
Ministro en cada una de dhas nueuas comber-
ciones puso en esta del glorioso San Pedro Mar-
tir al Padre fray Pablo de Betancur atento a lo
qual aprehendia la dha Possession Juridica Real
vel quassi y por tanto declaraua como de echo
declaro por terminos de la Jurisdiccion de dicha
filigrecia ocho leguas en Contorno con todas las
rancherias y demas poblaciones que de presente
ai y adelante se poblaren y sin contradiccion al-
guna fue oido y obedesido de todos los circuns-
tantes de que yo el presente Secretario doy feê
y de auerse todo lo contenido echo assi como se
rrefiere en este Auto siendo testigos Pedro Hvr-
tado de Sandoual y Pascual de Castro Españo-
les, y Don Martin y D, Alonso y Don Simon
yndios Capitanes de las Rancherias de Chichi-
mecos a los quales yo el presente Secretario doy
feê que conosco y para que en todo tiempo y
constar pueda lo firme de my nombre con dicho
Padre Comissario Prouincial frai Juan Baptista
de Mollinedo—frai Juan Baptista de Mollinedo
Comissario Prouincial, ante my frai Juan de Car-
denas Secretario.

Combercion de San Juan Tetla del çerro
gordo.

En esta Nueua Combercion de San Juan Te-
tla de el çerro gordo en beinte y dos dias del mes
de Septiembre de mil Seissientos y dieziciete
años el Mui Reuerendo Padre frai Juan Baptis-

ta de Mollinedo de los frailes menores de la Regular obserbancia de Nuestro Seraphico Padre San francisco, Predicador y Guardian del Combeno de San Juan Baptista de Sichu y Comissario Prouincial por Nuestro Mui Reuerendo Padre frai Seuastian de Aleman Predicador y Ministro Prouincial de esta Santa Prouincia de San Pedro y San Pablo de Mechoacan y missionero Apostolico por quanto por parte de la dicha Prouincia se presento ante el Exelentissimo Señor Marques de Guadalcasar Vi Rey de esta Nueva españa la R^l. çedula de su Magestad que Dios prospere en orden a la combercion de los yndios barbaros Chichimecos del Rio uerde çerro Gordo y sus distritos y otras partes adonde tienen los Suso dichos sus poblaciones y Rancherías y Con su Vista fue seruido prober en orden a su cumplim^o Consendiendo lisencia a dicha Prouincia para que los Religiosos de ella entrasen a poblar en dichas partes para la Combercion de los dichos yndios Barbaros y administracion de los Santos Sacramentos y poniendose En execusion por parte de la dha Prov^a el dicho Padre comissario prouincial estando este dicho dia en esta nueva combercion ante my el presente secretario y testigos i algunas personas españolas y de todas las rancherías de Chichimecos de esta Combercion y sus capitanes que todos estaban Juntos y congregados a la celebracion del Santo Sachrifissio de la missa para cuió fin estaba prebenida una yglesia de Jacal que el dho Padre Comissario Prouincial hauiá encargado a dichos indios quando los Visito y christiano algunos dellos y los caso por

el año pasado de mil y seissientos y diez y cieta y hauiendo acabado de selebrar el Santo sachrifissio el dicho Padre comisario Prouincial En Virtud de dicha R^l. zedula y liz^a de su Exelencia y del muy Reuerendo Padre Prouincial frai Seuastian de Aleman estando en el altar de dicha Yglesia adonde auia acabado de selebrar el Santo sachrifissio a la qual le puse por nombre abogado y Patron San Juan Tetla del çerro gordo y coxiendo una Cruz portatil del dicho altar la lebanto en alto por sus manos y Dixo en bos alta e intelegible que pudo ser notorio a todos los Circunstantes que yo el presente secretario le diese por fee y testimonio Como En uirtud de lo referido tomaba y aprehendia posesion juridica Real vel quassi como assi mesmo amparo de Juris licsion Ecclesiastica Como de hecho tomo y aprehendio dicha possession y amparo de Jurisdicsion Ecclesiastica de dicha yglesia y Combeno y derecho parrochial de dicha Parrochia como missionero Apostolico Real en nombre de Su Magestad y de los Apostoles San Pedro y San Pab^o de Mechoacan y de su Prouincial Como Ministro principal de esta combercion y Parrochia en nombre suio y de dicha Prouincia y de todos sus subsesores por quanto assi combenia a su derecho y en uirtud de lo qual y de la obligacion que à su Magestad tenia prometida de poner religiosso Ministro en cada una de dichas nuevas Comberciones puso en esta del Gloriosso San Juan tetla del Cerro Gordo al Padre fray Phelipe de San Antonio atento a lo qual aprehendia la dha Possession Juridica Real vel quassi y por tanto declaraua como de